



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20195000754831

Fecha: 10-12-2019

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a queja – Presunta vulneración a normas de carrera administrativa.

Radicados de Entrada Nos. 20193201093632 del 23 de noviembre de 2019

Respetado Señor (a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, mediante el oficio 20193201093632 del 23 de noviembre de 2019, escrito mediante el que manifiesta encontrar una presunta vulneración a los derechos de carrera administrativa dentro de las Convocatorias No. 507 a 591 Municipios de Cundinamarca (Tocancipá), al presuntamente evidenciar una celebración de contratos que afecta a los servidores de carrera y a los aspirante dentro de los mencionados procesos de selección.

Al respecto, se le informa, que la Comisión Nacional, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo de la administración, vigilancia y control de los sistemas de carrera administrativa y se advierte, que en cuanto a los contratos de prestación de servicios, por su misma naturaleza, no son asimilables a los empleos de carrera administrativa pues estos obedecen a la facultad discrecional que tiene el nominador para hacer uso de este tipo de prestación, de acuerdo a las presuntas necesidades del servicio al interior de su entidad.

Bajo este escenario, no es posible acceder a su solicitud al encontrarse por fuera de las competencias asignadas a esta Comisión Nacional

Cordialmente,

Humberto García
HUMBERTO LUIS GARCÍA
Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Jhony Javier Ñustes